



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120114405 DEL 13-11-2019

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL COMISIONADO FRIDOLE BALLÉN DUQUE, CON ASIGNACIÓN DE ALGUNAS FUNCIONES DE COMISIONADO,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, la Resolución No. CNSC 20196000113355 del 06 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA". Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	59331	1069722162	ANGELA ROSIO URREGO TUNJUELO	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante ANGELA ROSIO URREGO TUNJUELO, C.C. 1069722162, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 59331 (AGRICULTURA), toda vez que no se identifican funciones específicas para validar la experiencia.
2	59342	1116545677	DIEGO LEONARDO JIMÉNEZ TÉLLEZ	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida

¹ "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
				al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante DIEGO LEONARDO JIMENEZ TELLEZ, C.C. 1116545677, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 59342 (MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL), toda vez que NO aporta experiencia de 12 meses relacionada con funciones. Una de las certificaciones, si bien tiene funciones, no especifica tiempo de inicio ni de finalización, lo cual impide saber el tiempo laborado.
3	59344	15171759	JAVIER ALFREDO SIERRA HERRERA	LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA RELACIONADA NO LE DAN EL TIEMPO REQUERIDO DESPUÉS DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR LO QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE UNA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.
4	59357	1120748223	LAIME JOSÉ CARRILLO VILLAZÓN	NO CUMPLE con la experiencia relacionada debido a que la fecha de la certificación de la experiencia aportada es anterior a la expedición del Título Profesional de Ingeniero.
5	59415	19497507	ALVARO CAMARGO TORRES	NO PRESENTA CERTIFICACIONES LABORALES RELACIONADAS AL CARGO.
6	59429	79627981	GUSTAVO ADOLFO MORALES CAMARGO	No cumple requisito de experiencia docente teniendo en cuenta que las certificaciones laborales aportadas no describen funciones u obligaciones específicas.
7	59429	1033711732	NOHORA ELIZABETH GARZN MORALES	No cumple con requisito de experiencia docente teniendo en cuenta que: Experiencia SENA 2015 Adjunta copia de contrato y no certificación laboral que acredite cumplimiento del mismo Experiencia SENA 2014 se contabiliza a partir de la obtención del título profesional es decir, 26 de Marzo de 2014 correspondiente a 8 meses y 15 días; Certificación SENA 2013 no se tiene en cuenta ya que es anterior a la obtención del título profesional, Certificación 3dementes no válida puesto que no describe funciones y es anterior al título profesional, Certificaciones Universidad Nueva Granada acredita 286 horas equivalentes a un mes y 15 días. Total experiencia docente: 10 meses. No evidencia formación de nivel Tecnológico que respalde experiencia laboral relacionada o docente anterior a la obtención del título profesional.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

(...)

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*“(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”,* estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

Mediante Resolución No. 20196000113355 del 06-11-2019, se asignaron las funciones administrativas de Comisionado y las delegadas a los Comisionados por la Sala Plena, del 12 al 15 de noviembre de 2019, a la Servidora Pública CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.807, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17, del Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

(...)

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)"

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59331.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código No. 59331, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro Agroecológico y Empresarial.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Ocupaciones técnicas en ciencias naturales, Contratistas de servicios agrícolas y relacionados, Agricultores y administradores agropecuarios, Supervisores de producción agrícola, Contratistas y administradores en agricultura, ganadería y acuicultura, Supervisores de agricultura, pecuaria y silvicultura, Técnicos en ciencias biológicas.

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de AGRICULTURA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL CON ENFASIS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, INGENIERIA AGROECOLOGICA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRICOLA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, AGRONOMIA, AGROLOGIA, LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL AREA AGROPECUARIA, LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación de agricultura.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación de agricultura.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales de agricultura.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales de agricultura.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas de agricultura.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales para agricultura."

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3.1.1 ÁNGELA ROSIO URREGO TUNJUELO - OPEC No. 59331, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 59331	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL CON ENFASIS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONÓMICA, INGENIERIA AGROECOLOGICA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRICOLA, INGENIERIA AGROPECUARIA, AGRONOMIA, AGROLOGIA, LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL AREA AGROPECUARIA, LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante ANGELA ROSIO URREGO TUNJUELO, C.C. 1069722162, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 59331 (AGRICULTURA), toda vez que no se identifican funciones específicas para validar la experiencia.</p>	<p>Acta de Grado de Ingeniería Agronómica otorgado por la Universidad de Cundinamarca el 3 de diciembre de 2010. Certificado de prestación de servicios profesionales expedido por la ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA "ASOHOFrucOL" - ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA que da cuenta del ejercicio de servicios operativos como TÉCNICO IMPLEMENTADOR, en el período comprendido entre el 16 de febrero de 2014 y el 30 de octubre de 2015, para un total de 20 meses y 14 días de experiencia relacionada.</p> <p>Certificado expedido por el SENA sobre la ejecución del contrato No. 1581 del 15 de febrero de 2013, por un término de 10 meses y 15 días como Instructor.</p> <p>Certificado expedido por el SENA sobre la ejecución del contrato No. 488 de 2012, por un término de 4 meses y 9 días como Instructor.</p> <p>Certificado expedido por el SENA sobre la ejecución del contrato No. 478 de 2011, por un término de 4 meses y 27 días como Instructor.</p> <p>Acredita 19 meses y 21 días de experiencia docente.</p>

La señora URREGO TUNJUELO aporta título profesional de INGENIERÍA AGRONÓMICA, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 59331, lo que implica que debe demostrar *"Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia"*, ésta última se acredita con las certificaciones que dan cuenta del ejercicio de Instructor en el SENA en los contratos Nos. 478 de 2011, 488 de 2012 y 1581 de 2013, por lo que se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

El soporte documental aportado permite establecer que las labores de TÉCNICO IMPLEMENTADOR tenían como objeto *"el apoyo a la implementación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas -BPA- en el subsector de la producción de frutas y hortalizas"*.

Consultada la *"GUÍA PARA AGROEMPRESARIOS"*³ mediante la cual se genera una línea de acción para implementar y desarrollar Buenas Prácticas Agrícolas -BPA- en la cadena productiva de frutas y hortalizas, para garantizar la inocuidad y calidad en el territorio nacional de los alimentos que son producidos desde el sector agrícola, se encontró que las BPA son definidas como:

"(...) son las prácticas aplicadas en las unidades productivas desde la planeación del cultivo hasta la cosecha, el empaque y transporte del alimento -frutas, hortalizas y otros- con el fin de asegurar su inocuidad, la conservación del medio ambiente y la seguridad y bienestar de los trabajadores (...)"

Sobre este respecto, es preciso anotar que la experiencia relacionada en agricultura se refiere a toda práctica asociada al cultivo o la labranza de la tierra, con la utilización de un conjunto de técnicas y conocimientos relacionados a la siembra y plantación de especies vegetales.

³ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ICA Y CCI (2009). MIS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS. BOGOTA D.C.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Es así como se concluye que el desempeño del cargo certificado por la aspirante le permitió adquirir experiencia relacionada en agricultura, habida cuenta que como fue referido, se evidencia una vinculación directa con el contenido funcional de empleo convocado, en la medida que implementar BPA hace referencia al ejercicio de una práctica agrícola.

Bajo este entendido, se determina que la señora ANGELA ROSIO URREGO TUNJUELO cumple con el requisito de experiencia relacionada exigida por el empleo OPEC No. 59331, al certificar los veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.

3.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59342.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código No. 59342, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro de Biotecnología Agropecuaria.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Mecánicos de maquinaria y equipo pesado, Mecánicos industriales, Otros mecánicos.

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN DISEÑO TECNOLÓGICO CON ENFASIS EN SISTEMAS MECANICOS, INGENIERIA DE PROCESOS, INGENIERIA MECANICA Y DE MANUFACTURA, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA EN MECATRONICA, INGENIERIA DE PRODUCCION, INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL, DISEÑO INDUSTRIAL, INGENIERIA EN PRODUCCION INDUSTRIAL, INGENIERIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, INGENIERIA EN DISEÑO INDUSTRIAL, INGENIERIA EN AUTOMATIZACION, INGENIERIA ELECTROMECHANICA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de mantenimiento mecánico industrial.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de mantenimiento mecánico industrial.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de mantenimiento mecánico industrial.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de mantenimiento mecánico industrial.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de mantenimiento mecánico industrial.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de mantenimiento mecánico industrial."

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3.2.1 DIEGO LEONARDO JIMÉNEZ TÉLLEZ - OPEC No. 59342, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 59342	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN DISEÑO TECNOLÓGICO CON ENFASIS EN SISTEMAS MECANICOS, INGENIERIA DE PROCESOS, INGENIERIA MECANICA Y DE MANUFACTURA, <u>INGENIERIA MECÁNICA</u>, INGENIERIA EN MECATRONICA, INGENIERIA DE PRODUCCIÓN, INGENIERIA INDUSTRIAL, DISEÑO INDUSTRIAL, INGENIERIA EN PRODUCCION INDUSTRIAL, INGENIERIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, INGENIERIA EN DISEÑO INDUSTRIAL, INGENIERIA EN AUTOMATIZACION, INGENIERIA ELECTROMECHANICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante DIEGO LEONARDO JIMENEZ TELLEZ, C.C. 1116545677, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 59342 (MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL), toda vez que NO aporta experiencia de 12 meses relacionada con funciones. Una de las certificaciones, si bien tiene funciones, no especifica tiempo de inicio ni de finalización, lo cual impide saber el tiempo laborado.</p>	<p>Título de Ingeniería Mecánica expedido por la Universidad INCCA de Colombia el 27 de marzo de 2015.</p> <p>Certificado laboral expedido por P.I. Ingeniería y Educación Vial, mediante el cual acredita el ejercicio del cargo de Coordinador de Ingeniería, en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 27 de mayo de 2015, con lo que acredita 26 meses y 26 días de experiencia relacionada.</p> <p>Certificado expedido por LA ESCUELA DE CIENCIA Y TÉCNICAS INDUSTRIALES – ESCITEIN que da cuenta de la prestación de servicios por concepto de asesoría Horas Catedra en el periodo comprendido entre el 27 de junio de 2015 al 28 de noviembre de 2015, con el que acredita 5 meses y 1 día de experiencia docente.</p> <p>Certificado expedido por EL SENA sobre la ejecución del contrato No. 318 del 3 de agosto de 2015, del 24 de agosto de 2015 al 16 de diciembre de 2015, con el que acredita 3 meses y 22 días de experiencia como Instructor.</p> <p>Certificado expedido por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL que da cuenta del ejercicio de la Docencia por hora catedra en los periodos y con la intensidad horaria que se relaciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Del 8 de febrero de 2016 al 11 de junio de 2016, impartiendo 240 horas de catedra. - Del 5 de julio de 2016 al 29 de julio de 2016, impartiendo 96 horas de catedra. - Del 1 de agosto de 2016 al 26 de noviembre de 2016, impartiendo 288 horas de catedra. <p>La sumatoria de las horas es 584, que llevadas a tiempo completo corresponden a 3 meses y 18 días de experiencia docente.</p> <p>Acredita 12 meses y 11 días de experiencia docente.</p>

El señor JIMÉNEZ TÉLLEZ aporta título de pregrado como INGENIERO MECÁNICO, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 59342, lo que implica que debe demostrar "Doce (12) meses de experiencia relacionada con MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL y doce (12) meses en docencia", esta última es acreditada con las certificaciones expedidas por la ESCUELA DE CIENCIA Y TÉCNICAS INDUSTRIALES – ESCITEIN, el SENA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL que permiten demostrar el ejercicio docente por un espacio de 12 meses y 11 días, por lo que a continuación se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

El aspirante aporta soporte mediante el cual se indica el ejercicio de las labores de Coordinador de Ingeniería con funciones relacionadas a "coordinar las actividades de monitoreo y mantenimiento mecánico industrial, monitoreo con radar, capacitación en mecánica e instalación de equipos de monitoreo de velocidad". (Subrayado fuera de texto)

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Consultadas las competencias y habilidades del egresado del programa de Tecnología en Mantenimiento Mecánico Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, se encontró que dentro de su perfil vocacional figura como objeto ser quien establece *"las actividades operativas y gestiona su ejecución para el diagnóstico y realización del mantenimiento mecánico preventivo y correctivo de los equipos y sistemas en la Industria. Monitorea variables eléctricas y mecánicas de funcionamiento de los sistemas y equipos con el fin de anticipar y prevenir la posibilidad de falla. Mejora un bien o proceso mediante la alteración de parámetros mecánicos."* (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior permite indicar que al certificar funciones asociadas al monitoreo y el mantenimiento mecánico industrial, el señor JIMÉNEZ TÉLLEZ estableció y determinó actividades tendientes a la corrección de anomalías técnicas detectadas en la maquinaria encargada, de las cuales sobrevino el mantenimiento mecánico de acuerdo a las actividades estratégicas de la empresa industrial.

Bajo este entendido, se concluye que el señor DIEGO LEONARDO JIMÉNEZ TÉLLEZ cumple con el requisito de experiencia relacionada exigida por el empleo OPEC No. 59342, al certificar los veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL y doce (12) meses en DOCENCIA.

3.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59344.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código No. 59344, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro Agro empresarial.

Propósito principal del empleo: *Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

Requisito de estudio: *TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION, TECNOLOGIA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DEL SOFTWARE, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMATICAS, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE, TECNOLOGIA EN COMPUTACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE, TECNOLOGIA EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION.*

Requisito de experiencia: *Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia.*

Alternativa de estudio: *INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INFORMÁTICA, INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INGENIERIA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES, INGENIERIA DE SOFTWARE, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELEMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION, INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE, INGENIERIA EN INFORMATICA, INGENIERIA INFORMATICA, LICENCIATURA EN INFORMATICA.*

Alternativa de experiencia: *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia.*

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de software.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de software.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de software.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de software.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software."

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3.3.1 JAVIER ALFREDO SIERRA HERRERA - OPEC No. 59344, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 59344	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INFORMÁTICA, INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INGENIERIA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES, INGENIERIA DE SOFTWARE, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION, INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE, INGENIERIA EN INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN INFORMÁTICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA RELACIONADA NO LE DAN EL TIEMPO REQUERIDO DESPUÉS DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL. POR LO QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE UNA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.</p>	<p>Título profesional en Ingeniería de Sistemas otorgado por la Universidad Popular del Cesar el 20 de diciembre de 2016.</p> <p>Certificado laboral expedido por SUMINISTROS & SUMINISTROS - SION- que da cuenta del ejercicio del cargo de Ingeniero de Sistemas, en el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2009 y el 13 de marzo de 2011, con lo cual acredita veintitrés (23) meses y once (11) días de experiencia relacionada.</p> <p>Certificado expedido por la ESCUELA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DEL CESAR - ESETEC- que da cuenta de la prestación de servicios como Docente del 13 de julio de 2014 al 9 de diciembre de 2015.</p> <p>Acredita 16 meses y 26 días de experiencia docente.</p>

El señor SIERRA HERRERA aporta título profesional de INGENIERO DE SISTEMAS, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 59344, lo que implica que debe demostrar *"Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia"*, ésta última se acredita con la certificación que da cuenta de las labores de Docente en la Escuela de Estudios Técnicos del Cesar -ESETEC-, por lo que se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

La Comisión de Personal argumenta como causal de la solicitud de exclusión que la experiencia relacionada no fue adquirida después de la expedición del título profesional por parte del aspirante.

Al respecto, es pertinente aclarar que la experiencia profesional es aquella adquirida con posterioridad a la fecha de grado o expedición de la Tarjeta Profesional, mientras que la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo que se va a proveer.

Tal como fue transcrito en la tabla precedente, el empleo OPEC No. 59344 no requiere de experiencia profesional para su ejercicio. Por tanto, se adelantó el análisis para determinar si la experiencia aportada es relacionada con el área temática exigida.

La Guía de Aprendizaje del Bloque Modular de Informática Básica⁴ del SENA se encarga de definir teóricamente los elementos que componen un sistema informático, los cuales se dividen en *"(...) Hardware es toda la parte electrónica y el Software todo lo que se refiere a programas y nos permiten aprovechar todo el potencial de una máquina de computación, para seleccionar problemas de procesamiento de información (...)"*

Revisado el certificado expedido por Suministros & Suministros "SION", se encontró que el aspirante desempeñó por veintitrés (23) meses y once (11) días el cargo de Ingeniero de Sistemas con funciones relacionadas al *"manejo y mantenimiento de Sistemas, de la Base de Datos, Equipos y Redes de la entidad"*<sic>

Aunado lo anterior se tiene que el manejo de datos, al ser una expresión del aprovechamiento de programas informáticos funge como una alusión del uso de software; por otra parte, es claro que el mantenimiento de sistemas certificado por el aspirante se refiere a una práctica relacionada con la actualización, instalación, programación y adecuación de los programas que componen el software de los equipos informáticos en la organización donde es adjudicado este deber laboral al empleado.

⁴ SENA (1992) Bloque Modular: informática Básica Módulo Instruccional: Aplicación de los Fundamentos de la Informática. Guías de Aprendizaje. Bogotá D.C. Primera edición.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Bajo ese entendido, se concluye que el señor JAVIER ALFREDO SIERRA HERRERA cumple con el requisito de experiencia relacionada exigido por el empleo OPEC No. 59344, al acreditar más de doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y más de doce (12) meses en DOCENCIA.

3.4 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59357.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código No. 59357, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro Agro empresarial y Acuícola.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Ocupaciones técnicas en electricidad, electrónica y comunicaciones, Técnicos en electrónica y telecomunicaciones, Técnicos en electricidad.

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Requisito de estudio: INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA ELECTRONICA, INGENIERIA ELECTRONICA.

Requisito de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de electricidad y electrónica.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de electricidad y electrónicos.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de electricidad y electrónica.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de electricidad y electrónica.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de electricidad y electrónica.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de electricidad y electrónica."

3.4.1 LAIME JOSÉ CARRILLO VILLAZÓN - OPEC No. 59357, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 59357	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA ELECTRONICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>NO CUMPLE con la experiencia relacionada debido a que la fecha de la certificación de la experiencia aportada es anterior a la expedición del Título Profesional de Ingeniero.</p>	<p>Título profesional de Ingeniero Electrónico otorgado por la Universidad Popular del Cesar el 24 de junio de 2016.</p> <p>Certificado laboral expedido por la FUNDACIÓN GUAJIRA LEGAL que da cuenta del ejercicio del cargo de Ingeniero Electrónico, en el período comprendido del 4 de febrero de 2013 al 28 de noviembre de 2014, para un total de veintiún (21) meses y veinticuatro (24) días de experiencia relacionada.</p> <p>Certificado expedido por la Institución Educativa Ernesto Parodi Medina que da cuenta del ejercicio docente en los periodos comprendidos entre: - El 1 de febrero de 2015 al 31 de octubre de 2015. - El 1 de febrero de 2016 al 30 de junio de 2016.</p> <p>Acredita 13 meses y 29 días de experiencia docente.</p>

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

El señor CARRILLO VILLAZÓN aporta título de INGENIERÍA ELECTRÓNICA, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 59357, lo que implica que debe demostrar *“Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA y doce (12) meses en docencia”*, ésta última se acredita con la certificación expedida por la Institución Educativa Ernesto Parodi Medina, por lo que se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

Dado que la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal del SENA se limita a controvertir la fecha de suscripción de la certificación de experiencia relacionada, indicando que la misma es anterior a la fecha de grado del elegible, es menester resaltar que la definición normativa de experiencia relacionada dispone que su ejercicio se produce en *“(…) empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”*, lo cual indica que no es dable exigir experiencia con posterioridad a la fecha de obtención del diploma de grado, siendo que este parámetro se aplica únicamente a la experiencia profesional.

Acreditar experiencia relacionada implica demostrar el despliegue de actividades afines con el empleo sobre el cual han sido adquiridos derechos de participación en el proceso de selección como lo hizo el señor CARRILLO VILLAZÓN, mediante el certificado laboral expedido por la FUNDACIÓN GUAJIRA LEGAL, pues aplicar un criterio diferente conllevaría a una transgresión de los criterios valorativos definidos y al principio de igualdad que ha sido determinado en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA.

Bajo este entendido, se concluye que el señor LAIME JOSÉ CARRILLO VILLAZÓN cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 59357, al certificar los veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA y doce (12) meses en DOCENCIA.

3.5 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59415.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código No. 59415, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro de Gestión Administrativa.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Auxiliares de apoyo administrativo, Auxiliares de archivo y registro.

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de GESTIÓN DOCUMENTAL y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: HISTORIA Y ARCHIVISTICA, CIENCIAS DE LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACION, CIENCIA DE LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACION, BIBLIOTECOLOGIA Y ARCHIVISTICA, CIENCIA DE LA INFORMACION - BIBLIOTECOLOGIA, BIBLIOTECOLOGIA Y ARCHIVISTICA, BIBLIOTECOLOGIA, SISTEMAS DE INFORMACION, BIBLIOTECOLOGIA Y ARCHIVISTICA, SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, ARCHIVISTICA, CIENCIA DE LA INFORMACION Y BIBLIOTECOLOGIA, INGENIERIA DE SISTEMAS, ADMINISTRACION DE SISTEMAS.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN DOCUMENTAL y doce (12) meses en DOCENCIA.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de Gestión Documental.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de Gestión Documental.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Gestión Documental.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Gestión Documental.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de Gestión Documental.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Gestión Documental."

3.5.1 ÁLVARO CAMARGO TORRES - OPEC No. 59415, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 59415	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: HISTORIA Y ARCHIVISTICA, CIENCIAS DE LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACION, CIENCIA DE LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACION, BIBLIOTECOLOGIA Y ARCHIVISTICA, CIENCIA DE LA INFORMACION - BIBLIOTECOLOGIA, BIBLIOTECOLOGIA Y ARCHIVISTICA, BIBLIOTECOLOGIA, SISTEMAS DE INFORMACION, BIBLIOTECOLOGIA Y ARCHIVISTICA, SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, ARCHIVISTICA, CIENCIA DE LA INFORMACION Y BIBLIOTECOLOGIA, <u>INGENIERIA DE SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS.</u></p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN DOCUMENTAL y doce (12) meses en docencia.</p>	NO PRESENTA CERTIFICACIONES LABORALES RELACIONADAS AL CARGO.	<p>Título profesional de Ingeniería de Sistemas otorgado por la Fundación Universitaria de Los Libertadores el 25 de noviembre de 2005.</p> <p>Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato No. 000002 del 25 de enero de 2011, por un término de 5 meses y 7 días. - Contrato No. 000885 del 12 de noviembre de 2010, por un término de 1 mes y 9 días. - Contrato No. 000604 del 9 de junio de 2010, con una duración de 200 horas, correspondientes a 1 mes y 5 días. - Contrato No. 000353 del 28 de enero de 2010, con una duración de 1100 horas, correspondientes a 6 meses y 17 días. - Contrato No. 000505 del 4 de septiembre de 2009, con una duración de 180 horas, correspondientes a 1 mes y 3 días. - Contrato No. 000096 del 21 de enero de 2009, por un término de 7 meses. - Contrato No. 000768 del 24 de octubre del 2008, con una duración de 450 horas, correspondientes a 2 meses y 16 días. <p>Acredita 24 meses y 27 días de experiencia docente relacionada.</p>

El señor CAMARGO TORRES aporta título profesional de INGENIERÍA DE SISTEMAS, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 59415, lo que implica que debe demostrar "Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN DOCUMENTAL y doce (12) meses en DOCENCIA".

Revisado el certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se determina que el aspirante se desempeñó por veinticuatro (24) meses y veintisiete (27) días como Instructor de Formación Profesional Integral en los módulos de ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, INFORMÁTICA Y TBT en las áreas de GESTION DOCUMENTAL, entre otras.

Como se indica en las funciones del empleo OPEC No. 59415 es requerido que el encargado de impartir instrucción lo haga para el área temática de Gestión Documental, obligación que queda demostrada por el aspirante con el objeto de los contratos referidos en la tabla precedente, cuya figura sintáctica guarda identidad:

"(...) Contrato de prestación de servicios ... como instructor de Formación Profesional Integral en los módulos de ANALISIS DE LA INFORMACION, INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION, en las áreas de ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, GESTION DEL TALENTO HUMANO Y GESTION DOCUMENTAL Y DE LA INFORMACION Y FORMACION COMPLEMENTARIA, en el CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA (...)"

Así, queda demostrado que fue certificado el ejercicio de funciones relacionadas a impartir instrucción en las áreas de gestión documental, por lo que se concluye que el señor ÁLVARO CAMARGO TORRES cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 59178, al certificar veinticuatro (24) meses y veintisiete (27) días de experiencia docente en el área específica de GESTIÓN DOCUMENTAL.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3.6 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59429.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código No. 59429, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro de Servicios Financieros.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGIA EN ANIMACION 3D, TECNOLOGIA EN VIDEO DIGITAL, TECNOLOGIA EN REALIZACION DE AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA, TECNOLOGIA EN REALIZACION AUDIOVISUAL, TECNOLOGIA EN GESTION Y PRODUCCION CREATIVA PARA LAS PRACTICAS VISUALES, TECNOLOGIA EN FOTOGRAFIA Y PRODUCCION DIGITAL, TECNOLOGIA EN EDICION Y ANIMACION DE MEDIOS AUDIOVISUALES, TECNOLOGIA EN CINE Y FOTOGRAFIA, TECNOLOGIA EN ANIMACION DIGITAL,

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con CONTENIDOS DIGITALES y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL, PRODUCCION DE CINE Y TELEVISION, MAESTRO EN ARTES PLASTICAS, DIRECCION Y PRODUCCION DE CINE Y TELEVISION, CINE Y TELEVISION, CINE Y COMUNICACION DIGITAL, INGENIERIA EN MULTIMEDIA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERIA EN INFORMATICA

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTENIDOS DIGITALES y doce (12) meses en DOCENCIA.

Funciones:

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de contenidos digitales.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de contenidos digitales.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de contenidos digitales.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de contenidos digitales.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de contenidos digitales.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de contenidos digitales.

3.6.1 GUSTAVO ADOLFO MORALES CAMARGO - OPEC No. 59429, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 59429	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL, PRODUCCION DE CINE Y TELEVISION, MAESTRO EN ARTES PLASTICAS, DIRECCION Y PRODUCCION DE CINE Y TELEVISION, CINE Y TELEVISION, CINE Y COMUNICACION DIGITAL, INGENIERIA EN MULTIMEDIA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERIA EN INFORMATICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTENIDOS DIGITALES y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>No cumple requisito de experiencia docente teniendo en cuenta que las certificaciones laborales aportadas no describen funciones u obligaciones específicas.</p>	<p>Acta de Grado como Maestro en Artes Plásticas otorgado por la Universidad Nacional de Colombia el 16 de septiembre de 2005.</p> <p>Certificado laboral expedido por la INSTITUCIÓN PRIVADA LICEO MONTANA que da cuenta del ejercicio del cargo de Docente en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2007 al 30 de noviembre de 2008, con el cual acredita 21 meses y 29 días de experiencia docente.</p> <p>Certificado laboral expedido por ARIMAKA ESTUDIOS que da cuenta de la vinculación del elegible como Artista Digital, del 1 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2006, con el cual acredita 16 meses de experiencia relacionada.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Teniendo en cuenta que al presentar la solicitud de exclusión, la Comisión de Personal del SENA se limita a controvertir las funciones relacionadas con el ejercicio de la docencia, es preciso resaltar que la definición normativa de este tipo de experiencia dispone que su ejercicio se produce mediante "actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas", por lo que no se exige que las constancias laborales indiquen, de manera puntual, las funciones, al tenor de ello, bastará con que el aspirante acredite el ejercicio docente en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Deberá ser necesario conforme los elementos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo de convocatoria, los cuales corresponden a contenidos de forma y autenticidad, que el documento presente el nombre de quien suscribe el documento, indicar el ejercicio del cargo docente y contener las fechas de ingreso y finalización del servicio, como en efecto sucede con la constancia expedida por INSTITUCIÓN PRIVADA LICEO MONTANA, por lo que procede su validez en el proceso de selección denominado Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Ahora, para determinar la relación funcional entre el certificado expedido por "ARIMAKA ESTUDIOS" y el área de CONTENIDOS DIGITALES del empleo OPEC No. 59429, es del caso señalar que los contenidos digitales al ser toda forma de producción de datos o información en forma digital, gráficos, fotos, videos, documentos de investigación, libros digitales, música, guardan identidad con las funciones certificadas por el señor MORALES CAMARGO al participar como "(...) animador en 2D, iluminador digital en 3D, artista de color, diseñador de Backgrounds, y creativo de proyectos de animación 3D y 2D".

La anterior afirmación atiende a que el diseño de imágenes, gráficos y la animación de siluetas o dibujos en diferentes formatos, como lo certifica el elegible, son formas de producir contenidos que serán visualizados a través de medios digitales, toda vez que los productos generados gravitan entorno a la visualización de videos y fotos cuya proyección se efectúa en dispositivos electrónicos.

Bajo ese entendido, se concluye que el señor GUSTAVO ADOLFO MORALES CAMARGO cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC No. 59429, consideraciones por las que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA, al encontrar que no está incurrido en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.6.2 NOHORA ELIZABETH GARZÓN MORALES - OPEC No. 59429, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 59429	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL, PRODUCCION DE CINE Y TELEVISION, MAESTRO EN ARTES PLASTICAS, DIRECCION Y PRODUCCION DE CINE Y TELEVISION, CINE Y TELEVISION, CINE Y COMUNICACION DIGITAL, INGENIERIA EN MULTIMEDIA, INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA EN INFORMATICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTENIDOS DIGITALES y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>No cumple con requisito de experiencia docente teniendo en cuenta que: Experiencia SENA 2015 Adjunta copia de contrato y no certificación laboral que acredite cumplimiento del mismo Experiencia SENA 2014 se contabiliza a partir de la obtención del título profesional es decir, 26 de Marzo de 2014 correspondiente a 8 meses y 15 días; Certificación SENA 2013 no se tiene en cuenta ya que es anterior a la obtención del título profesional, Certificación 3dementes no válida puesto que no describe funciones y es anterior al título profesional, Certificaciones Universidad Nueva Granada acredita 286 horas equivalentes a un mes y 15 días. Total experiencia docente: 10 meses. No evidencia formación de nivel Tecnológico que respalde experiencia laboral relacionada o docente anterior a la obtención del título profesional.</p>	<p>Título de pregrado en Ingeniería en Multimedia, otorgado por la Universidad Militar Nueva Granada el 26 de marzo de 2014.</p> <p>Certificado laboral expedido por la empresa 3DEMENTES INTERACTIVE que da cuenta del ejercicio del cargo de Diseñadora 3D, en el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2009 y el 15 de julio de 2010, para un total de 12 meses de experiencia relacionada.</p> <p>Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución del contrato No. 299 del 14 de enero de 2014 como Instructor por un término de 10 meses y 25 días.</p> <p>Certificado expedido por la Universidad Militar Nueva Granada, sobre la ejecución de los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de Trabajo Hora Catedra 1289 de 2015, sobre el cual se convino impartir 54 horas catedra en el periodo comprendido entre el 21 de julio y el 21 de noviembre de 2015. - Contrato de Trabajo Hora Catedra 2025 de 2016, sobre el cual se convino impartir 116 horas catedra en el periodo comprendido entre el 18 de julio y el 19 de noviembre de 2016. - Contrato de Trabajo Hora Catedra 104 de 2016, sobre el cual se convino impartir 116 horas catedra en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 28 de mayo de 2016.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 59429	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
		<p>Documento mediante el cual es certificado 1 mes y 5 días de experiencia docente.</p> <p>- La sumatoria de las horas es 286, que llevadas a tiempo completo corresponden a 1 mes y 21 días de experiencia docente.</p> <p>Acredita 12 meses y 16 días de experiencia docente.</p>

La señora GARZÓN MORALES aporta título profesional de INGENIERÍA EN MULTIMEDIA, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 59429, lo que implica que debe demostrar *“Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTENIDOS DIGITALES y doce (12) meses en docencia”*.

Teniendo en cuenta que uno de los motivos para presentar la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal del SENA controvierte el cumplimiento en los elementos formales determinados en el artículo 19 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017 en la certificación de experiencia docente aportada al proceso de selección, el Despacho procedió a examinar el documento.

Se evidenció que la constancia contiene el nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, entidad que expide el certificado, el cargo desempeñado por la aspirante, denominado Instructor, el objeto del contrato, del cual se extraen las funciones del empleo de la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017⁵ y el periodo por el cual fue suscrito el contrato junto con la firma del Subdirector del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, elementos todos que aunados dan cumplimiento a las condiciones de una certificación laboral, con la cual acredita 10 meses y 25 días teniendo en cuenta el Otrosí No. 1 del 15 de julio de 2014.

Al respecto, fue totalizado a tiempo completo el número de horas indicadas en el certificado expedido por la Universidad Militar Nueva Granada, con lo cual se obtuvo 1 mes y 5 días de experiencia docente, para un total de 12 meses de experiencia docente, al hacer la sumatoria con el periodo certificado con el contrato No. 299 de 2014 expedido por el SENA.

Ahora, dado que otro de los motivos invocados por parte de la Comisión de Personal del SENA para presentar la solicitud de exclusión, es la fecha de suscripción de la certificación de experiencia relacionada, indicando que la misma es anterior a la fecha de grado del elegible, se resalta que la definición normativa para la experiencia relacionada dispone que su ejercicio se produce en *“(...) empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”*, lo cual indica que no se exige acreditar experiencia laboral posterior a la fecha de obtención del diploma de grado, siendo que este parámetro se aplica a la experiencia profesional.

Acreditar experiencia relacionada implica demostrar el despliegue de actividades afines con el empleo sobre el cual han sido adquiridos derechos de participación en el proceso de selección como lo hizo la señora GARZÓN MORALES mediante el certificado laboral expedido por 3DEMENTES INTERACTIVE, aplicar un criterio diferente conlleva a una transgresión de los criterios evaluativos definidos y al principio de igualdad que ha sido determinado para la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

La relación funcional se solventa en que el área de contenidos digitales del empleo OPEC No. 59429 al ser entendida ésta como toda forma de producción de datos o información en forma digital, gráficos, fotos, videos, documentos de investigación, libros digitales, música, presenta identidad respecto al Diseño 3D y la integración multimedia certificado por la señora GARZÓN MORALES.

Lo anterior afirmación atiende a que el diseño 3D y la integración multimedia, como certifica la elegible, provee contenidos que integran los gráficos y la música para ser visualizados en medios digitales, dado que los productos 3D son animaciones fotorrealistas que posibilitan visualizar perspectivas de imágenes en un espacio tridimensional dando uso a proyectores electrónicos.

Bajo este entendido, se concluye que la señora NOHORA ELIZABETH GARZÓN MORALES cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC No. 59429, consideraciones por las que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA, al encontrar que no está incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

⁵ *“Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-”*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59331, 59342, 59344, 59357, 59415, 59429, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los siete (7) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, así:

OPEC	Identificación	Nombre	Dirección electrónica
59331	1069722162	ANGELA ROSIO URREGO TUNJUELO	rosio.urrego@gmail.com
59342	1116545677	DIEGO LEONARDO JIMÉNEZ TÉLLEZ	diegojim12@gmail.com
59344	15171759	JAVIER ALFREDO SIERRA HERRERA	javiersierra@ingenieros.com
59357	1120748223	LAIME JOSÉ CARRILLO VILLAZÓN	ing.laimecarrillo@gmail.com
59415	19497507	ALVARO CAMARGO TORRES	acamargot@sena.edu.co
59429	79627981	GUSTAVO ADOLFO MORALES CAMARGO	gustavomorales_camargo@hotmail.com
59429	1033711732	NOHORA ELIZABETH GARZÓN MORALES	liz17_9@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 13 de noviembre de 2019

Claudia L. Ortiz C.

CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA

Asesora Despacho Comisionado Fridole Ballén Duque
Con asignación de algunas funciones de Comisionado

Proyectó: Julián Vargas.
Revisó: Clara P.

Handwritten signature/initials